



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 6

### LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

#### CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios personales para realizar las actividades de reconocimiento predial en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la Dirección Territorial Santander

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, “por el cual se modifica la estructura del instituto Geográfico Agustín Codazzi”, tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la república, desarrollar las políticas y ejecutar los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados”

A su vez la Dirección Territorial Santander coordina y controla la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.

Ahora bien, en el artículo 30 del mencionado decreto determina dentro de las funciones de las direcciones Territoriales la siguientes:

1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.
3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción
4. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.
5. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano y de sistemas requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial, de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.
6. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de servicios de avalúos, dictámenes y peritajes en su jurisdicción.

La Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, CONPES, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación; los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados.

Actualmente los técnicos asociados a la planta de la Territorial Santander se encuentran realizando reconocimiento predial requerido en la identificación de los componentes jurídico, físico y económico de los predios en los procesos de formación, actualización y conservación catastral, teniendo en cuenta las metodologías, los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, Así como elaborando los actos administrativos que den respuesta a los trámites de terreno y oficina competencia del área de Conservación.

Razón por la cual, se evidencia que dadas las múltiples solicitudes de tramites de terreno particularmente de la zona rural que son recibidos en la Dirección Territorial Santander y que están a cargo de este personal, no es posible garantizar disponibilidad del talento humano para que se dediquen de manera minuciosa a adelantar las actividades asignadas que están encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas de la Territorial.

En virtud de lo resuelto por las Resoluciones No. 120 y 121 de 2024 del 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en las zonas rural y urbana del municipio de El Carmen de Chucuri y San Vicente de Chucuri del Departamento de Santander.”



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 6

Respectivamente. Actualmente la dirección territorial Santander se encuentra adelantando los procesos de actualización en dichos municipios, situación que requiere la contratación de personal idóneo para ejecutar las actividades propias del tema.

Para la Satisfacción de la Necesidad descrita se requiere contar con de nueve (9) personas para que realicen actividades de reconocimiento predial en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la Dirección Territorial Santander

Para ello se necesita nueve (9) personas que cumpla con el siguiente perfil:

Para ello se necesita

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	NUEVE (09) PERSONAS	5.2619.1.1.15.39, 5.2619.1.1.15.40, 5.2619.1.1.15.41, 5.2619.1.1.15.42, 5.2619.1.1.15.43, 5.2619.1.1.15.44, 5.2619.1.1.15.45, 5.2619.1.1.15.46, 5.2619.1.1.15.47

Que cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título profesional ALTERNATIVA 1: Minimo ocho (8) semestres aprobados de carrera profesional, Técnico o tecnólogo. ALTERNATIVA 2 Título bachiller.	Sin experiencia. Aportar certificación de reconocimiento predial o conservación catastral debidamente certificado por el IGAC o el SENA (i) Acreditar seis (06) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o como auxiliar Catastral para oficina y terreno y curso de reconocimiento Predial debidamente certificado por el IGAC o SENA o, (ii) curso de conservación catastral con experiencia en manejo de sistemas de información Geográfica, cartografía o digitalización cartográfica certificada (i) Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o en actividades de apoyo al reconocimiento predial y curso de reconocimiento Predial debidamente certificado por el IGAC o SENA o, (ii) curso de conservación catastral con experiencia en manejo de sistemas de información Geográfica, cartografía o digitalización cartográfica certificada	N/A



**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

**Código:** FO-GCO-PC01-06

**Versión:** 6

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	<b>X</b>
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá a los (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

.....  
**GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ**

Elaboró: Liseth Andrea Martínez Rangel

Aprobó: Jorge Eduardo Torres Manrique - DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER